

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. En Guadalajara, Jalisco, a los 2 dos días del mes de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Licenciado José Trinidad Padilla López, previo acuerdo con la Dirección General del "Sistema de Educación Media Superior" y el Director General del "Sistema Corporativo Proulex-Comlex", el Lic. Rodolfo Gutiérrez Zermeño y el Maestro Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas respectivamente, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de ésta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V, IX y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación Inter-Institucional y:

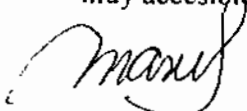
CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, es una Instancia de la Red Universitaria, que tiene como objeto la aplicación de los planes de estudio, programas de docencia, investigación, difusión y servicio social que le competen, correspondiéndole atender la demanda educativa del nivel medio superior y del campo técnico en las diferentes áreas de conocimiento, teniendo como prioridad en sus programas de estudio que su comunidad adquiera el conocimiento y dominio de otro idioma.
2. Que de conformidad a lo preceptuado en la fracción XIII, del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, es una entidad creada mediante dictamen, para generar recursos complementarios, teniendo como objeto prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y en computación.
3. Que considerando las necesidades mutuas de las dependencias universitarias y en virtud de que recíprocamente pueden otorgarse los servicios y prestaciones que cada una requiere, los que cumplirán conforme a los términos y por los conceptos del presente.
4. Que para efectos del presente se designará al Sistema de Educación Media Superior como "SEMS" y al Sistema Corporativo Proulex-Comlex como "PROULEX".

En virtud de lo anterior resulta necesario establecer las bases de vinculación entre ambas Dependencias, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERA.- "PROULEX", de conformidad con los programas de estudio para bachillerato general vigentes, viene diseñando y editando a partir de Septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, la serie Pyramid consistente en textos y casete para inglés como segunda lengua, con la finalidad de ofrecer a la comunidad en general y en particular a la del "SEMS", un apoyo didáctico con marcos referenciales a nuestra cultura, alta calidad académica y costo muy accesible.



SEGUNDA.- "PROULEX", asumió la contratación del personal docente y en su caso del administrativo que el proyecto total ha requerido, administrando todos los ingresos y egresos generados por la distribución y uso de Pyramid 1, 2 y 3, los mecanismos y los procedimientos son los mismos que ya se tienen establecidos con la Contraloría General, la Coordinación General Administrativa y la Dirección de Finanzas de la Universidad.

TERCERA.- "SEMS", aporó los programas de estudio vigentes y el material didáctico que el personal docente aplicaba en sus diversas escuelas, al igual que la asesoría y apoyo de diversas instancias de su administración central.

CUARTA.- Dada la diversidad y cantidad de preparatorias que utilizan los textos materia de este Acuerdo, ambas partes convienen en que se agreguen como anexo "A", y formen parte del presente, las estadísticas generales de los ciclos escolares 97 "A" y 97 "B".

QUINTA.- "SEMS", se compromete con "PROULEX", a notificar de cualquier modificación al contenido de sus planes de estudio en el área del inglés, así como posibles modificaciones a las cargas horarias, esto con la finalidad de que "PROULEX", este en condiciones de actualizar la serie motivo del presente acuerdo.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan impulsar en forma conjunta y de acuerdo a sus posibilidades e intereses, a que la serie Pyramid pueda llevarse en la mayoría de las escuelas del nivel medio superior, respetando siempre los acuerdos de las diversas áreas académicas involucradas en el uso y aplicación de materiales didácticos.

SÉPTIMA.- "PROULEX", en contraparte mantendrá durante la vigencia del presente, su apoyo a cualquier programa de capacitación en la enseñanza del inglés como segunda lengua para el personal docente, proporcionara de forma gratuita los libros para profesores y los mapas fonéticos de la serie Pyramid, e igualmente debe incluir a un académico en el curso del Diplomado English Teacher's Training sin costo para el docente en activo.

OCTAVA.- Ambas partes buscaran implementar nuevos cursos en el área de idiomas, ya sea para personal docente o especiales para las carreras técnicas que actualmente o a futuro se oferten, al igual que servicios como traducción simultánea o escrita e impulsar una vinculación con el sector productivo con el que ambas dependencias tengan relación.

NOVENA.- "PROULEX", se compromete en la medida de sus posibilidades y mediando previa solicitud del "SEMS", apoyar con recursos materiales diversos eventos en los que la participación conjunta sea de beneficio a la comunidad universitaria o a la población en general.

DÉCIMA.- Ambas partes analizaran los estados de resultados en los meses de Julio y Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, para que de conformidad y en base a las ventas en cualquier dependencia adscrita al Sistema, de los libros Pyramid tanto del ciclo escolar 98 "A" como del "B" y los subsecuentes, se aplique en beneficio de "SEMS", un apoyo del 5% (cinco por ciento), por texto distribuido y pagado, tomando como base el costo al canal de distribución, "PROULEX" aportara a "SEMS", dichos recursos utilizando los mecanismos que actualmente aplica para otras Instancias de la Red Universitaria.

Mau

DÉCIMA PRIMERA.- Igualmente "PROULEX", se compromete a mantener como a la fecha lo aplica una diferencia en el costo al público en general del 15% (quince por ciento), por texto a favor de la escuela que aplica y distribuye entre su alumnado los libros pyramid, utilizando el mismo mecanismo de vales con cargo para el responsable o encargado designado por el director correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del presente será por un año, tendrá vigencia a partir del segundo día de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, siendo necesario para su modificación, anulación o prolongación, el consentimiento expreso y por escrito de las partes involucradas.

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

"SEMS"

"PROULEX"

LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

MTRC. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
DIRECTOR GENERAL

Maniztorres
LIC. M. ASUNCIÓN TORRES MERCADO
CONTRALORÍA

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA